

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE**  
**DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**  
77314658494

**SOC MANUFACTURERA DE PLASTICOS LIMITADA**  
**77.124.500-5**  
**AV COLORADO #621 QUILICURA, SANTIAGO**  
**FABRICACION, COMERCIALIZACION, IMPORT.Y**  
**EXPORTACION DE ART.PLASTICOS**

**AUTORIZA PRORROGA PARA INCORPORARSE COMO**  
**FACTURADOR ELECTRÓNICO.**

Recoleta, 23/01/2015

**RES. EX. N° 77315041149 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 30 de Diciembre 2014, realizada por don VALENTIN CANTERGIANI CASSANELLI RUT: 3.442.028-9, en representación del contribuyente SOCIEDAD MANUFACTURERA DE PLASTICOS LIMITADA, RUT: 77.124.500-5, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Colorado N° 621, Parque Industrial Aereo, comuna de Quilicura, mediante formulario 2117 solicita prórroga como facturador electrónico, señalando que la empresa aún se encuentra solucionando algunas situaciones pendientes para comenzar con la implementación de los documentos tributarios electrónicos.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el recurrente solicita prórroga máxima para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3°.- Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

**SE RESUELVE:** AUTORIZESE PRORROGA al contribuyente SOCIEDAD MANUFACTURERA DE PLASTICOS LIMITADA, RUT: 77.124.500-5, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 DE MARZO DE 2015.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

Es necesario considerar que el contribuyente continúa manteniendo las obligaciones derivadas de su incorporación como facturador electrónico, las que deberá poner al día al momento de encontrarse en condiciones de hacerlo.

Se debe tener presente, que el presente Reservado modifica la respuesta anterior, sin embargo, el contribuyente dada la prórroga otorgada, no se le renovara el plazo para comenzar a emitir documentos tributarios electrónicos producto de otra presentación de la misma materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**Distribución**

SOC. MANUFACTURERA DE PLASTICOS LIMITADA

Av. Colorado N° 621, Parque Industrial Aereo, comuna de Quilicura.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES.

DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA.

MTSE/LSJC/GER/PVV

EXPEDIENTE FOLIO 77314658494